



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXCIX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 31 DE MARZO DE 2025	NÚMERO 20 SÉPTIMA EDICIÓN VESPERTINA
------------	--	---

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

ACUERDO de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, por el que aprueba las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO "PSBC"; aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de marzo de 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACUERDO de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, por el que aprueba las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO “PSBC”**; aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de marzo de 2025.

Al margen el logotipo oficial del Organismo, con la imagen del Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado. 2024-2030. Familias. Sistema Estatal DIF.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO “PSBC”

Elabora	Autoriza
Director de Alimentación y Desarrollo Comunitario C. GERARDO GÓMEZ CASTRO Rúbrica.	Titular de la Dirección General C. JUAN CARLOS VALDEZ ZAYAS Rúbrica.

26 DE MARZO DE 2025

CONSIDERANDO

Que, los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como el deber del Estado de velar por este derecho; a través del diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas de asistencia social que contribuyan a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando aquellas con mayores vulnerabilidades.

Que, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, el Presupuesto de Egresos de la Federación señalará los programas a través de los cuales se otorgarán subsidios y aquellos que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas.

Que, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025 (EIASADC, 2025), el día 6 de enero de 2025.; con fundamento en los artículos 40 y 41, de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, fracción XVII y 28, fracciones III, IV, V, VI, VIII, IX, XVI, XVII y XVIII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de determinar los criterios normativos, operativos y de rendición de cuentas, de los recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples, que se transfieren a las 32 entidades federativas, con el fin de que puedan operar a través de los SEDIF.

Que, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, es una herramienta que permite a los SEDIF realizar una planeación objetiva, acorde a las prioridades de asistencia social alimentaria, estableciendo la línea operativa de los programas alimentarios a nivel nacional, y al mismo tiempo, integrando acciones para favorecer el desarrollo comunitario. En este contexto, la EIASADC 2025 contempla acciones sustantivas de focalización, orientación, educación alimentaria y aseguramiento de la calidad.

Que, con el fin de que los SEDIF de las entidades federativas puedan operar en sus comunidades, los programas de desayunos escolares, alimentarios y de asistencia social; se transfieren recursos federales presupuestarios provenientes del Ramo General 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social (FAM-AS).

Que, para el uso de recursos federales del FAM-AS, los SEDIF de las entidades federativas, como entidad ejecutora, deben publicar las Reglas de Operación (ROP) a las que se sujetarán los programas, en cada ejercicio fiscal, para otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Que, el Gobierno del Estado de Puebla, para la rectoría de la asistencia social en el Estado, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla”, el cual conforme a lo establecido en los artículos 59, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla; tiene como objetivos, proporcionar servicios de asistencia social, encaminados al desarrollo integral de la familia; con énfasis en la atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos; como es el caso de la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a población de zonas marginadas.

Que, de conformidad con los artículos 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 28 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 13 fracciones IV, XI y XXXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Puebla, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla tiene como atribución proponer a la Junta Directiva las políticas, lineamientos, directrices, acuerdos, criterios generales, convenios, Reglas de Operación y demás instrumentos para la planeación de los programas de asistencia social y de salud a cargo del SEDIF o que tengan que implementarse con instituciones públicas, privadas o sociales, así como coordinar los programas y actividades del SEDIF.

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 5, fracción IV.I y 16, fracciones II y XI, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Puebla; la Unidad de Asistencia Social y Salud, es el área administrativa que tiene dentro de sus atribuciones, coordinar, dirigir, controlar, supervisar y asegurar la adecuada operatividad de los programas y acciones en el ámbito de la presentación de servicios de salud en materia de asistencia social, con el objeto de beneficiar a personas en situación de vulnerabilidad, así como vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social y de Salud que ejecutan las Unidades Administrativas a su adscripción.

Que, así también de conformidad con los artículos 5, fracción IV.I, inciso c), y 19, fracciones I, IV, VI, IX, X y XIV, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Puebla, corresponde a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, instrumentar estrategias, programas y acciones en materia de asistencia social alimentaria y de desarrollo comunitario, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población; con base a la normatividad establecida por los tres órdenes de Gobierno, dando seguimiento y supervisión al proceso de aplicación de los programas; difundir el procedimiento para tener acceso a los programas de asistencia alimentaria y desarrollo comunitario, así como proponer las Reglas de Operación de los mismos, estableciendo las estrategias de operación con base en la normatividad aplicable, vigilando periódicamente su eficiencia y eficacia; constituir un control interno para la entrega de los insumos alimentarios de los programas, a través de la coordinación que se realice con la Dirección de Delegaciones.

Que, con fundamento en lo establecido por los artículos 52, fracción II, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 26 C, fracciones V y XXIV, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; así como 5,

fracción I, 12, fracciones I, y XI, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, a través del ACUERDO 08/1ªORD/JD/SEDIF/2025, la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en la 1ª Sesión Ordinaria, de fecha 26 de marzo del año en curso, se aprueban las Reglas de Operación para los programas de Atención Alimentaria y Atención a Grupos Prioritarios para el ejercicio fiscal 2025 y, en consecuencia se instruye que se realicen las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para obtener las validaciones respectivas y estar en posibilidad de tramitar la publicación de dichas Reglas de Operación:

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS
4. OBJETIVO
 - 4.1 OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO (PSBC)
5. COBERTURA
6. POBLACIÓN Y FOCALIZACIÓN
 - 6.1 POBLACIÓN POTENCIAL
 - 6.2 POBLACIÓN OBJETIVO
 - 6.3 CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN
 - 6.4 REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS
 - 6.5 MÉTODOS Y/O PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN
7. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS
 - 7.1 TIPO DE APOYO
 - 7.2 UNIDAD Y PERIODICIDAD DE LOS APOYOS
 - 7.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CAPACITACIÓN/INSUMOS
- 8 ACCIONES TRANSVERSALES
 - 8.1. ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA
 - 8.2. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
 - 8.3. PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA
9. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES
 - 9.2. FACULTADES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL SEDIF PUEBLA AL OPERAR EL PROGRAMA
 - 9.2.1. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SEDIF A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD (USAS) Y DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO (DADC)
 - 9.2.2. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES (DDD) A TRAVÉS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES (DR) DEL SEDIF PUEBLA
 - 9.3. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL, DIF

10. INSTANCIAS PARTICIPANTES

10.1 INSTANCIAS EJECUTORAS

10.2 INSTANCIA NORMATIVA ESTATAL

10.3 INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL

11. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

11.1 PREVENCIÓN DE DUPLICIDADES

11.2 CONVENIOS DE COLABORACIÓN

11.3 COLABORACIÓN

11.4 CONCURRENCIA

12. MECANICA DE OPERACIÓN

12.1 PROCESO

12.2 EJECUCIÓN

12.3 CAUSAS DE FUERZA MAYOR

13. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

13.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

13.2 EVALUACIÓN

13.2.1 EVALUACIÓN A LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS

13.2.2 SEGUIMIENTO

13.3 CONTROL Y AUDITORÍA

13.4 INDICADORES DE RESULTADOS

14. TRANSPARENCIA

14.1 DIFUSIÓN

14.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS

14.3 QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

14.4 COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA

14.5 MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

15. BLINDAJE ELECTORAL

16. EXCEPCIONES

17 ANEXOS

ANEXO 1. ACTA CONSTITUTIVA DEL GRUPO DE DESARROLLO PARA LA PROMOCIÓN COMUNITARIA

ANEXO 2. EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN DE PARTICIPANTE EN EL TALLER 2025

ANEXO 3. LISTADO DE ASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN 2025

ANEXO 4. CONVENIO DE COLABORACIÓN

ANEXO 5. FORMATO PARA REPORTE DE SUGERENCIA Y/O QUEJA Y/O DENUNCIA

ANEXO 6. ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA EN EL PSBC 2025

ANEXO 7 MINUTA DE REUNIÓN

ANEXO 8. BITÁCORA DE VISITAS DE LA PROMOTORA O PROMOTOR A LA LOCALIDAD

1. INTRODUCCIÓN

Para el Gobierno de México, en el segundo piso de la Cuarta Transformación, el bienestar de las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad es prioridad. Por lo anterior el objetivo principal para el Sistema Nacional DIF (SNDIF) es contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos que se derivan de los artículos 3° y 4° Constitucionales y que se consolidan a través de la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social (LAS), la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras, en coordinación con los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) y Sistemas Municipales DIF (SMDIF).

El Gobierno Federal, a través del SNDIF, establece los criterios normativos, operativos y de rendición de cuentas para los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente Asistencia Social (FAM-AS), mediante la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC), la cual tiene un alcance nacional al ser operada en todas las entidades federativas, a través de los 32 SEDIF, en coordinación con los SMDIF y la participación activa de la comunidad beneficiaria.

El objetivo de la EIASADC es contribuir a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando a aquellas con mayores vulnerabilidades a través del acceso a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como apoyos y servicios de asistencia social y la inclusión activa y democrática de la población en acciones, proyectos o programas orientados a la salud comunitaria y el desarrollo de comunidades autogestoras, así como la promoción y fortalecimiento de los servicios de asistencia social; con perspectiva de derechos humanos, interseccionalidad y equidad de género.

Con base en el ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, publicadas el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, la salud comunitaria entendida como la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad, a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado completo de bienestar físico, mental y social, considera un concepto amplio e integrador de la vida humana donde se defiende la vida, la naturaleza y el bien común.

Por su parte, los determinantes sociales entendidos como las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, se consideran a su vez, como condicionantes de la salud comunitaria. Es así, que el tema central del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC) se enfoca en la existencia de determinantes sociales afectados, que limitan la salud comunitaria en localidades de alta y muy alta marginación y de alto y muy alto rezago social; para fines de este programa, los determinantes sociales serán abordados a través de los **6 componentes fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades**: Autocuidado, Alimentación, Economía Solidaria, Espacios Habitables, Gestión Integral de Riesgos y Recreación.

Si bien existe la necesidad de acordar contenidos que enriquezcan la noción de salud comunitaria, existen elementos sobre los que los especialistas tienen acuerdo, como el de promover la participación y el empoderamiento de la comunidad en salud y considerar los factores de riesgo sociodemográficos, conductuales y psicosociales de la mala salud en los entornos en los que se producen.

En el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) se retoman estas consideraciones agregándole el factor de bienestar, de manera que se concibe a la salud y el bienestar comunitario como la presencia de capacidades individuales y colectivas que generan alternativas de solución, desde un enfoque de derechos, para la satisfacción de necesidades básicas (comida, agua, protección, ingreso, seguridad, esparcimiento y trabajo), el mantenimiento o mejora del entorno ecológico, una convivencia bajo los términos de igualdad, solidaridad y no discriminación, así como la prevención y resiliencia ante emergencias y desastres; todo ello a través de la práctica de los estilos de vida saludables y, priorizando la atención a las poblaciones vulnerables en las localidades de alta y muy alta marginación.

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona con la finalidad de alcanzar su bienestar físico y mental y la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida. En su artículo 2, fracciones III y IV, la Ley referida concibe a la salud desde una concepción amplia y alude a la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, así como a la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

El SNDIF, en concordancia con la Ley de Asistencia Social, concibe como servicio básico de salud la promoción de la participación consciente y organizada de la población, es decir, se privilegia una visión colectiva por lo que el concepto más acorde es la promoción de la salud comunitaria, entendida ésta como un derecho que trasciende el concepto de cuidado personal del equilibrio biológico, para abarcar la relación entre los individuos y de éstos con el Estado, como integrantes de una comunidad, que son capaces de ejercer el derecho a participar, de conducirse con autonomía, de tomar decisiones y de demandar el acceso a servicios de salud de calidad.

La asistencia social, es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última, confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fijando las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones de este, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF (SEDIF), para desarrollar la ejecución y supervisión del Programa de Salud y Bienestar Comunitario; siendo así, emite sus respectivas Reglas de Operación.

El reto más grande del Estado de Puebla es garantizar el acceso a oportunidades que permitan, tanto a mujeres como a hombres, desarrollar sus capacidades y ejercer plenamente sus libertades y derechos, aprovechando su potencial productivo y creativo para mejorar sus condiciones de vida.

El Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC) está a cargo de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DADC) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla quien establece las presentes Reglas de Operación.

PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO (PSBC)

El Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC) es la propuesta del área de desarrollo comunitario del Sistema Nacional DIF y se enfoca en la identificación de localidades que, debido a diversas situaciones de vulnerabilidad, enfrentan barreras y dificultades para su desarrollo. El programa busca orientar y acompañar a estas comunidades en un proceso formativo que les permita tomar conciencia de su situación, desarrollar capacidades de autogestión y superar los retos y adversidades que enfrentan.

A través de este proceso que implica la implementación de proyectos comunitarios y la impartición de capacitaciones, el PSBC busca empoderar a las comunidades para que tomen las riendas de su propio desarrollo y bienestar, con el objetivo final de que logren la autosuficiencia y no requieran, en el futuro, de apoyos asistencialistas del Estado.

Para el desarrollo de dichos proyectos y capacitaciones, se debe llevar a cabo un proceso sistemático de diagnóstico, análisis, planeación, programación y ejecución, que considere el siguiente modelo.

MODELO PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO

Para lograr el bienestar de las comunidades, así como el pleno disfrute de sus derechos, con miras al cumplimiento de los objetivos del PSBC, se rediseñó de forma estratégica el presente modelo que se compone de

cuatro ejes transversales: derechos humanos, equidad de género, construcción de paz y sustentabilidad; que fungen como pilares estructurales del modelo, por constituir por sí mismos, líneas discursivas de alta prioridad.

Así mismo, cuenta con seis componentes: autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables, gestión integral de riesgos y recreación; que representan áreas de oportunidad y desarrollo fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades, a fin de involucrarse de forma activa, en la resolución de los desafíos sociales y económicos que enfrentan, teniendo en cuenta sus necesidades, capacidades y recursos.

El propósito del Modelo para el Bienestar Comunitario es enmarcar, de manera sustentada, todas las acciones emprendidas, ya sean capacitaciones o proyectos tanto sociales como productivos, a fin de reducir las condiciones que vulneran los derechos de las comunidades y mejorar su calidad de vida, impulsando la equidad, la justicia social y fortaleciendo el tejido social.

De acuerdo a la EIASADC 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero 2025 el Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC) establece como ejes estratégicos la organización y participación comunitaria que fortalece el sentido de pertenencia, fomentando la corresponsabilidad y promoviendo acciones comunitarias para el bien común desde el empoderamiento social, con el propósito de fortalecer el bienestar comunitario y reconstruir el tejido social a través de los seis componentes fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades:

I. Autocuidado. Conjunto de prácticas cotidianas y decisiones conscientes que una persona, familia o grupo realizan para cuidar su salud física, mental y social, y prevenir riesgos. Estas prácticas son aprendidas y se adaptan a las necesidades individuales y del contexto.

II. Alimentación. Favorecer el consumo de alimentos locales, preparados de forma adecuada para preservar su valor nutricional y evitar riesgos para la salud, contar con acceso y/o recursos económicos para adquirirlos. Se destaca la importancia de la lactancia materna y el rescate de platillos y bebidas tradicionales elaborados de manera saludable.

III. Economía solidaria. Creación de proyectos productivos que fortalezcan la economía local, generando ahorro y sustentabilidad en el proyecto, fomentando nuevas formas de intercambio y comercialización, basadas en principios de cooperación, equidad y reciprocidad.

IV. Espacios habitables. Viviendas que cumplan con las condiciones mínimas de seguridad y confort al interior y exterior, permitiendo el desarrollo de las actividades diarias con protección, intimidad y la prevención o reducción de riesgos para la salud. Contar con acceso a agua potable, espacios libres de humo de leña y un sistema de drenaje adecuado o alternativas sanitarias apropiadas.

V. Gestión integral de riesgos. Capacidad de identificar, prevenir, mitigar o atenuar el riesgo ante una emergencia o desastre; determinar las amenazas y vulnerabilidades, e intervenir para modificarlas, disminuirlas, eliminarlas o lograr la preparación pertinente para responder ante los daños. Considera tres procesos principales:

1. Identificar el riesgo para detectar y analizar las posibles amenazas y vulnerabilidades.
2. Reducir el riesgo al incorporar medidas de prevención y mitigación para disminuir la probabilidad de ocurrencia y sus impactos.
3. Manejo del desastre para saber cómo actuar ante las catástrofes, implementando medidas de auxilio, recuperación y fortalecimiento de la resiliencia.

VI. Recreación. Conjunto de actividades físicas, culturales y/o artísticas elegidas libremente por una persona o grupo, que contribuyen a su desarrollo integral, facilitan el esparcimiento, fortalecen la cultura y crean ambientes de armonía y comunicación óptimos para el desarrollo humano y el bienestar.

Las presentes Reglas de Operación tendrán su vigencia durante el presente ejercicio 2025 o hasta una nueva actualización.

2. ANTECEDENTES

La evolución operativa del Modelo de Referencia Nacional “Comunidad Diferente” que durante 15 años dio continuidad a las estrategias de atención con perspectiva comunitaria que se remontan a medio siglo de historia dentro del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) se hace patente en la intención de bosquejar el marco de actuación de una nueva perspectiva de acción que a partir de esta administración federal se desea impulsar y que permita iniciar con el proceso de fortalecimiento del desarrollo comunitario desde el enfoque de la promoción de la salud comunitaria.

Esta progresión conceptual de lo que institucionalmente le corresponde al SNDIF en materia de promoción del desarrollo familiar y comunitario, se traduce en una estrategia orientada a mejorar la salud comunitaria que contempla, tanto un enfoque de derechos como el impulso de procesos sociales de organización, participación y empoderamiento.

El Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC) comenzó su aplicación en el año 2020, apoyando a 12 localidades de alta y muy alta marginación del Estado de Puebla, fomentando la organización, la participación social, el desarrollo de capacidades y la implementación de proyectos comunitarios, centrando su propósito en fortalecer la salud y el bienestar comunitario.

En ese año, se benefició de manera indirecta a un aproximado de 700 personas, integrantes, familiares y vecinos de los 12 grupos de desarrollo participantes pertenecientes a localidades de alta y muy alta marginación de 4 municipios del estado, teniendo como meta principal el fomentar el desarrollo de conocimientos, habilidades y capacidades de sus integrantes, a través de un proceso de capacitación, para la implementación, gestión y el fortalecimiento de proyectos comunitarios a partir de la identificación de sus principales problemáticas, con la finalidad de lograr progreso en sus condiciones de bienestar.

En el año 2021 el equipo operativo del SEDIF, encauzó la planeación y ejecución del Programa orientado por un modelo de formación alineado al Desarrollo Humano Sustentable, que se ha enfocado al desarrollo de competencias de índole personal y comunitario de grupos de localidades de alta y muy alta marginación para incidir en procesos de organización comunitaria, participación social y autogestión, que abonaron a fortalecer el tejido social; así mismo y debido a los resultados obtenidos, nuevamente en el ejercicio 2022 se utilizó esa misma metodología de trabajo con la finalidad de ser consistentes y así poder conseguir un crecimiento sostenido de Grupos de Desarrollo.

Las principales carencias detectadas provenientes de los ejercicios de diagnóstico participativo focalizaron los esfuerzos para fortalecer diferentes componentes como el de Autocuidado, Alimentación correcta, Economía solidaria, Espacios habitables sustentables y el de Organización comunitaria para la autogestión, a través de 50 talleres de capacitación relativas a estos temas y la puesta en marcha de 12 proyectos comunitarios de tipo social, los cuales fueron financiados con recursos del Ramo 12.

Para el ejercicio 2022, se benefició a 14 grupos de desarrollo pertenecientes a localidades de muy alta marginación de 5 municipios del estado, capacitándolos con 47 talleres de capacitación en temas de Cultura de la Paz, Economía Solidaria una alternativa para la producción y talleres de oficios para el fomento al

autoempleo y la puesta en marcha de 14 proyectos comunitarios de tipo social, los cuales fueron financiados con recursos del Ramo 33.

En el periodo 2023 fueron beneficiados 15 grupos de desarrollo de localidades de alta y muy alta marginación y de alto y muy alto índice de rezago social de 6 municipios del estado, otorgando un total de 60 talleres de capacitación en temas relacionados a los Determinantes Sociales de la Salud, Vida Rural Sustentable y Generación de alternativas de servicios básicos e infraestructura comunitaria, así como la implementación de 15 proyectos comunitarios de tipo social y productivo, los cuales se orientaron a la mejora de 6 componentes de la Salud y Bienestar dentro de estas localidades, todo ello financiado con recurso del Ramo 33.

Aunado a esto, la colaboración de autoridades municipales que destinaron un promotor dedicado única y exclusivamente para dar atención a las actividades propias del PSBC en las localidades atendidas y nuestro equipo de promotores estatales pertenecientes a las 27 Delegaciones con las que contamos al interior del Estado reforzó y amplió el campo de acción y beneficios otorgados a los Grupos de Desarrollo en cuanto a recursos materiales y económicos.

El pasado ejercicio 2024 la cobertura se incrementó a 18 grupos de desarrollo de localidades de alta y muy alta marginación y de alto y muy alto índice de rezago social de 8 municipios del estado, otorgando un total de 72 talleres de capacitación de los temas: Conocimiento de sí mismo y empatía, Organización y Participación Comunitaria, Administración de negocios: Modelo CANVAS, Cultura de la paz y la importancia de la salud mental en la comunidad, así como la implementación de 28 proyectos comunitarios de tipo social, sustentable, productivo y recreativo, los cuales se orientaron a la mejora de 8 componentes de la Salud y Bienestar dentro de estas localidades, todo ello financiado con recurso del Ramo 33.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acta Constitutiva: Documento obligatorio que da constancia y legalidad a la constitución de una sociedad o grupo al momento de crearlo.

Asamblea Comunitaria: Reunión de miembros de una localidad que se reúne para discutir y decidir sobre los asuntos relativos a la salud y el bienestar comunitario, tiene entre sus finalidades conformar un Grupo de Desarrollo, informar, tomar decisiones, y dar seguimiento a las mismas.

Capacitación: Proceso de formación basado en el Modelo para el Bienestar Comunitario destinado a promover, fomentar y desarrollar aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas para mejorar sus oportunidades y condiciones de vida.

Comité de Vigilancia Ciudadana: Es una comisión o conjunto representativo de beneficiarias y beneficiarios pertenecientes a un Grupo de Desarrollo, que se encarga de supervisar y verificar la recepción y ejecución de las acciones del PSBC programadas por el SEDIF en su comunidad.

Comunidad: Conjunto de personas que habitan un espacio geográfico determinado, compartiendo un sentido de pertenencia e identidad social. Estas personas interactúan entre sí, estableciendo redes de comunicación y apoyo mutuo, con el fin de alcanzar objetivos comunes, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

Convenio de Colaboración: Acuerdo formal entre dos o más partes que pueden ser instituciones, organizaciones o entidades gubernamentales, para trabajar juntas en la implementación de un programa social específico. Este tipo

de convenio establece las responsabilidades, aportaciones y objetivos de cada parte involucrada, así como las condiciones y plazos para llevar a cabo el programa.

Desarrollo Comunitario: Proceso que fomenta la organización y participación social de forma democrática e inclusiva, mediante el desarrollo de capacidades que permita el empoderamiento de las comunidades, a fin de convertirlas en protagonistas de su transformación, al involucrarse activamente en el diagnóstico de sus problemáticas y necesidades, así como en la planeación y ejecución de las acciones, proyectos y/o programas orientados a mejorar la salud comunitaria.

Determinantes sociales de la salud: Condiciones culturales, económicas, políticas, educativas, psicológicas y biológicas presentes en la localidad donde las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen. Estas condiciones, modificables a través de la acción comunitaria, influyen en factores como el autocuidado, alimentación saludable, economía solidaria, espacios habitables, gestión integral de riesgos, y recreación.

Diagnóstico Exploratorio (DE): Es el ejercicio analítico inicial del Programa de Salud y Bienestar Comunitario realizado por el SEDIF que identifica las características económicas, sociales, políticas, culturales, demográficas y geográficas de la comunidad, con el fin de comprender su situación.

Diagnóstico Participativo (DP): Es el proceso de reflexión y análisis de la realidad, que llevan a cabo en conjunto el Grupo de Desarrollo y la promotoría, basado en la metodología de planeación participativa, lo que permite identificar y priorizar las problemáticas identificadas, establecer alternativas de solución y tomar decisiones orientadas a mejorar la salud comunitaria.

Estilos de Vida Saludables: Son formas de comportamiento humano, cotidiano que expresan el desarrollo individual y colectivo de capacidades para: el autocuidado, la recreación y manejo del tiempo libre, la gestión integral de riesgos, los espacios habitables sustentables, la alimentación correcta y local, la sustentabilidad, la economía solidaria y la organización para la autogestión.

Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC): Iniciativa en la que se detallan los proyectos sociales o productivos, las acciones de capacitación y asesoría técnica y sus respectivos requerimientos de financiamiento, que corresponden a las alternativas de acción colectiva que el GD ha identificado como prioritarios en su Programa de Trabajo Comunitario, pueden abarcar uno o más aspectos encaminados a modificar los determinantes sociales de la salud, de tal manera que incida significativamente en la creación de condiciones para la salud y el bienestar comunitarios.

Evaluación de satisfacción de los apoyos recibidos: Es el instrumento a través del cual los Grupos de Desarrollo pueden manifestar su conformidad o inconformidad con los apoyos recibidos (capacitaciones e insumos para proyectos comunitarios).

Grupo de Desarrollo (GD): Conjunto de personas que se unen libremente con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de su comunidad mediante el desarrollo de capacidades que les permite involucrarse activamente en el diagnóstico de sus problemáticas y necesidades, así como en la planeación y ejecución de acciones, orientado a mejorar la salud comunitaria.

Insumos: Son tipos de beneficios tangibles; se refieren a los paquetes de alimentos, animales, materias primas, herramientas básicas y otros materiales útiles que faciliten y consoliden los Proyectos Comunitarios de los Grupos de Desarrollo, financiados a través de recursos del Ramo General 33 FAM-AS.

Localidad: Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre; por la cantidad de población, se dividen en urbanas

(mayores de 2,500 habitantes) y rurales (menores de 2,500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Padrón de beneficiarios: Es la lista, registro o base de datos de personas beneficiarias que reciben directa o indirectamente subsidios y/o apoyos presupuestarios (a nivel municipio y/o localidad), por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate. En el caso del PSBC, por tratarse de un programa que trabaja a nivel territorial (área de enfoque) se registran a todas las y los integrantes de los Grupos de Desarrollo (GD) como población beneficiaria.

Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (PEA-DC): Es un instrumento de planeación del área de Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, de elaboración anual, donde se plantea detalladamente el conjunto de acciones que impulsan el bienestar colectivo, a través de la promoción de la salud comunitaria.

Planeación Participativa: Es una metodología que el Programa de Salud y Bienestar Comunitario retoma con el propósito de facilitar que los Grupos de Desarrollo participen en forma activa, corresponsable y decisoria en la búsqueda de alternativas que modifiquen las condiciones de vulnerabilidad social que les afectan. Permite que la toma de decisiones se construya en conjunto, a través de talleres de trabajo participativo, donde se aplican las herramientas que propician el análisis y la reflexión del contexto local; les permiten identificar prioridades colectivas y diseñar las estrategias y acciones pertinentes para impulsar el cambio, mismas que en forma de proyectos integrarán su Programa de Trabajo Comunitario. Esto constituye una estrategia central que direcciona el desarrollo y aplicación de capacidades para fortalecer la salud comunitaria.

Programa de Trabajo Comunitario (PTC): Es el documento que contiene la propuesta de trabajo del GD para el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de los y las integrantes del GD.

Promotoría: Es el recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Acompaña y guía al grupo de desarrollo a lo largo de todas las fases de acción comunitaria, lo asesora y le brinda las herramientas necesarias para sus procesos de reflexión, planeación, ejecución, gestión y formación de promotores y promotoras comunitarias.

Proyecto Comunitario: Plan de acción que integra actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas, que se realizan para generar bienes y servicios que satisfagan necesidades y resuelvan problemas colectivos. Estos proyectos se centran en mejorar estilos de vida saludables basados en el Modelo para el Bienestar Comunitario.

Proyecto Productivo: Es el proyecto comunitario orientado a la producción de bienes y servicios materiales, considera la inversión en instalaciones, maquinarias, equipos, tecnología, etc. Ejemplos de este tipo son: panaderías, tianguis comunitarios, huertos comunitarios, invernaderos, estanques acuícolas, apiarios, granjas de especies menores, etc.

Salud Comunitaria: Proceso que busca mantener y mejorar la salud de todas las personas en la comunidad a través de la acción colectiva a fin de alcanzar un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Salud y Bienestar Comunitario: Para efectos de este programa, la salud y bienestar comunitario, es el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en siete componentes: autocuidado de la salud, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables saludables, alimentación correcta y local, economía solidaria, así como sustentabilidad.

Vigilancia Ciudadana (VC): Mecanismo de seguimiento y acompañamiento que permite a los integrantes del Grupo de Desarrollo verificar la recepción de insumos y la ejecución de las acciones programadas por el SEDIF conforme al Programa Anual de Trabajo.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

DADC: Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

DONDC: Departamento de Orientación Nutricional y Desarrollo Comunitario.

DD: Departamento de Distribución.

DSC: Departamento de Control y Seguimiento.

DDD: Dirección de Delegaciones.

DR: Delegaciones Regionales.

PSBC: Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

ROP: Reglas de Operación.

SNDIF: Sistema Nacional DIF.

SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

SMDIF: Sistema Municipal DIF.

UASS: Unidad de Asistencia Social y Salud.

4. OBJETIVO

Formar comunidades autogestoras, a través de Grupos de Desarrollo, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con base en el Modelo para el Bienestar Comunitario, promoviendo la organización y participación comunitaria.

4.1 OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO (PSBC)

Propiciar procesos de aprendizaje mediante acciones de capacitación y la implementación de proyectos comunitarios que coadyuven a dar solución a las principales problemáticas y necesidades identificadas por cada GD de la cobertura 2025, a través de un modelo educativo formativo que facilite la permanente relación entre el conocimiento y la experiencia, integrando la teoría y la práctica, con la participación activa, comprometida, sistemática y voluntaria de todos sus integrantes, en el periodo de un año.

5. COBERTURA

Grupos de desarrollo constituidos por habitantes del Estado de Puebla de localidades de alto y muy alto grado de marginación (comunidades de atención prioritaria) según índice CONAPO 2020, en localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice CONEVAL 2020, en localidades de Zonas de Atención Prioritaria, en

localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz y en localidades indígenas o afroamericanas, de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas 2020 del INPI.

6. POBLACIÓN Y FOCALIZACIÓN

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL

El 63.37% de población en situación de pobreza y el 13.82% de población en situación de pobreza extrema, de un total de población en el Estado de Puebla de 6,583,278.00 de acuerdo con CONEVAL 2020.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación del Estado de Puebla, de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020, con grupos de desarrollo constituidos.

Habitantes de localidades de alta y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020, con grupos de desarrollo constituidos.

Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos.

Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz, con grupos de desarrollo constituidos.

Localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.

6.3 CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

a) Identificar las localidades consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los índices de CONAPO 2020.

b) Identificar las localidades consideradas de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con los índices de CONEVAL 2020.

c) Identificar las localidades urbanas de las Zonas de Atención Prioritaria de acuerdo con CONEVAL.

d) Identificar las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz.

e) Identificar las localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI.

En todos los casos, los SEDIF deberán realizar la focalización en coordinación con los SMDIF correspondientes, ya que las presentes reglas de operación son emitidas por el SEDIF local.

6.4 REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Grupos de Desarrollo (GD) constituidos en el Estado de Puebla, ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, en localidades de alto y muy alto índice de rezago social, en localidades de Zonas de Atención

Prioritaria, en localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz y en localidades indígenas o afroamericanas, de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas 2020 del INPI.

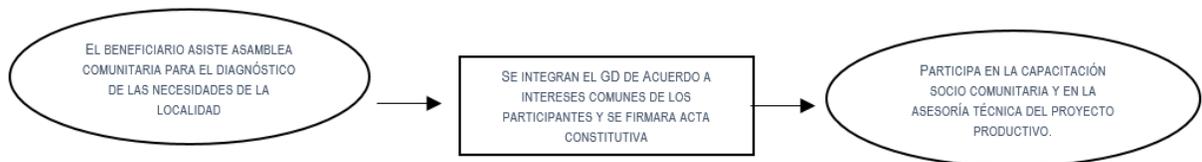
- Mujeres y hombres que habiten en localidades de alta y muy alta marginación, en localidades de alto y muy alto índice de rezago social, en localidades de Zonas de Atención Prioritaria, en localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz del Estado de Puebla.
- Contar con el Acta Constitutiva de la conformación del Grupo de Desarrollo (GD) (Anexo 1).
- Presentar INE, CURP y comprobante domiciliario vigente.

6.5 MÉTODOS Y/O PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Los solicitantes de acceso al Programa deberán estar dentro del tipo de población mencionada en los numerales 6.1 Población potencial y 6.2 Población objetivo, priorizando de acuerdo al 6.3 Criterios de focalización y deberán cumplir con el numeral 6.4 requisitos de selección de beneficiarios de las presentes Reglas de Operación.

- Asistir a Asamblea Comunitaria para el diagnóstico participativo de las necesidades de las localidades de alta y muy alta marginación.
- De acuerdo con los intereses comunes se integrará un grupo de desarrollo con los participantes interesados.
- Se firmará el Acta Constitutiva (Anexo 1) de conformación del GD en la cual manifiesten que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad

Diagrama de flujo



7. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

7.1 TIPO DE APOYO

Estos recursos deben ser utilizados únicamente para otorgar acciones de capacitación/asesorías técnicas y proyectos comunitarios a los GD del PSBC, las cuales se exponen como parte del Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario PEA-DC autorizado por SNDIF, de conformidad con las especificaciones aplicables en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, las presentes Reglas de Operación y los respectivos Convenios de Colaboración (Anexo 4).

Capacitaciones de acuerdo con las necesidades detectadas en el ejercicio de diagnóstico participativo de cada GD. Esto con el propósito de desarrollar o fortalecer las capacidades que permitan a las comunidades atender sus necesidades en torno a disminuir las limitantes para su salud y bienestar comunitario.

Proyectos comunitarios definidos a través de una Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC), de acuerdo con los requerimientos de la comunidad obtenidos como resultado del proceso de planeación participativa, los

cuales deberán orientarse a generar una mejora en las condiciones de los determinantes sociales de la salud, según sea el caso. Estos serán otorgados bajo los principios de equidad, no discriminación, sostenibilidad, condicionalidad, transparencia y rendición de cuentas.

7.2 UNIDAD Y PERIODICIDAD DE LOS APOYOS

La cantidad de capacitaciones y proyectos comunitarios se realizarán con base al Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario PEA-DC autorizado por SNDIF y deberán contemplar los requerimientos de cada GD respecto a los resultados obtenidos en su proceso de planeación participativa y al presupuesto disponible autorizado. Estos se otorgarán anualmente.

Será en el convenio de colaboración (Anexo 4) en donde se establezca la información particular, conforme a lo establecido en la EIASADC 2025.

7.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CAPACITACIÓN/INSUMOS

En la selección de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos se buscará que los proveedores que participen en la propuesta cuenten con el perfil y con la experiencia para lograr los objetivos planteados. Es recomendable que el perfil profesional cuente con el reconocimiento de instituciones académicas como universidades privadas o públicas y/o institutos de investigación.

En lo relativo a los insumos se pondrá especial atención en que cumplan con los requisitos de cantidad y calidad de tal suerte que favorezca el desarrollo del proyecto y fortalezca la consolidación del GD. Estos se entregarán bajo la figura jurídica de comodato.

Declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partidos políticos, asociación política nacional, sindicato alguno; y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

8 ACCIONES TRANSVERSALES

Las acciones transversales se alinean con las del reciente Modelo para el Bienestar Comunitario, fijando su objetivo en la construcción de procesos sociales con un encuadre (normas, consignas y valores) diseñado colectivamente, manteniendo la organización y participación individual y colectiva como ejes estratégicos, y los derechos humanos, la equidad de género, la construcción de paz y la sustentabilidad como ejes transversales, cooperando con sus recursos, comprometiéndose con la acción comunitaria para obtener logros materiales y humanos en beneficio de la comunidad, el grupo, la familia y para sí mismo. De igual manera, la mejora de actitudes y prácticas, el impulso a la intergeneracionalidad, fortaleciendo los ideales de solidaridad deseados dirigidos a los GD.

8.1. ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA

- Se optimizará la impartición de las acciones de orientación alimentaria considerando temas en relación a la higiene para el proceso de los alimentos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009.
- DONDC elaborará y entregará a las DR para su difusión en los SMDIF y/o beneficiarios de los Programas Alimentarios, material educativo y didáctico con temas sobre alimentación correcta y la importancia lactancia materna.

8.2. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

- La participación y organización de la comunidad en la operación de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario, facilita la realización de tareas a través de acciones como la formación de comités o grupos de desarrollo para la planificación, operación, vigilancia y evaluación de los programas, en donde, no sólo se conciba como un grupo administrativo, sino como agentes de cambios y motivación para el logro del fin común. A su vez, la participación y organización permite la coordinación o interrelación de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal).

- El Programa de Salud y Bienestar Comunitario, deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora que genere acciones corresponsables y sostenibles.

8.3. PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

- Promover el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en una situación particularmente vulnerable y que enfrentan obstáculos para acceder al derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la salud y al bienestar; así como a un desarrollo integral. Esta línea transversal busca la implementación de acciones en tres sentidos: Empoderamiento, promoción y restitución de derechos que contribuyan a la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso, promoción de la equidad social e integración o reintegración social, con pleno respeto a su dignidad.

9. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

a) Derechos de beneficiarios

Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, partido político o religión.

Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.

Recibir las capacitaciones y proyectos conforme a las disposiciones normativas del PSBC y demás disposiciones aplicables y a solicitar y recibir información al respecto.

b) Obligaciones de beneficiarios

Aplicar las competencias y habilidades adquiridas mediante las capacitaciones y la implementación de proyectos comunitarios que mejoren las condiciones de vida en la localidad que habitan.

Informar al SEDIF de los proyectos gestionados e implementados.

Utilizar adecuadamente los insumos otorgados para la implementación o consolidación de proyectos comunitarios para los cuales fueron apoyados.

c) Motivos de baja y/o sanciones de beneficiarios

Será causa de baja del beneficiario:

- No informar al SEDIF sobre el avance de los proyectos gestionados e implementados.

- Hacer mal uso de los insumos entregados para el desarrollo de los proyectos productivos. (venta, préstamo o uso con fines políticos o electorales, etc.).

9.2. FACULTADES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL SEDIF PUEBLA AL OPERAR EL PROGRAMA

9.2.1. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SEDIF A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD (USAS) Y DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO (DADC)

- Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas alimentarios y el programa de salud y bienestar comunitario (Anexo 4).
- Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples 'Asistencia Social' (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
- Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del PSBC.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del PSBC.
- Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del PSBC.
- Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del PSBC.
- De acuerdo con la circular del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.

- Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- Aplicar y hacer uso adecuado de lo dispuesto en los Lineamientos de Imagen Gráfica vigente para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- Supervisar constantemente las localidades beneficiadas con el PSBC, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del PSBC.
- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento al PSBC.
- Dar a conocer el Programa de Salud y Bienestar Comunitario y otorgar capacitación (Anexos 2 y 3) sobre el PSBC a los SMDIF.
- Otorgar la orientación alimentaria que requieren los GD por parte del área alimentaria del SEDIF.
- Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD.
- Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría (estatal y/o municipal).
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento de los GD.

9.2.2. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DELEGACIONES (DDD) A TRAVÉS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES (DR) DEL SEDIF PUEBLA

- Supervisar constantemente las localidades beneficiadas con el PSBC, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- Participar en las capacitaciones que la DONDC otorgue para la mejora de la implementación del PSBC.
- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DONDC sobre la operación y el seguimiento al PSBC.
- Otorgar la orientación alimentaria que requieren los GD por parte del área alimentaria del SEDIF.
- Garantizar la existencia de promotoría municipal para el acompañamiento y seguimiento de los GD.
- Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría municipal.
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento de los GD.

9.3. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL, DIF

1. Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar los programas de la EIASADC (Anexo 4)
2. Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
3. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda. Para los programas de asistencia alimentaria, la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
4. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
5. Operar los programas descritos en la EIASADC, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos (Anexo 4).
6. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
7. Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.
8. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la EIASADC al SEDIF.

10. INSTANCIAS PARTICIPANTES

10.1 INSTANCIAS EJECUTORAS

Las Delegaciones Regionales (DR) en el ámbito de competencia del SEDIF en coordinación, con los SMDIF en el ámbito de competencia municipal, serán las instancias operadoras responsables para el programa de Salud y Bienestar Comunitario y quienes a su vez estarán bajo la administración, supervisión y control de la Unidad de Asistencia Social y Salud (UASS) y Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DADC).

10.2 INSTANCIA NORMATIVA ESTATAL

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, a través de la publicación de las presentes Reglas de Operación, será la instancia responsable de administrar los recursos provenientes del Ramo General 33, en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal.

10.3 INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL

Al tratarse de recursos federales le corresponde al Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, iniciar la gestión del proceso de traslado de recursos de hacienda federal a hacienda estatal, con fundamento en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

11. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

11.1 PREVENCIÓN DE DUPLICIDADES

Para fomentar una coordinación y supervisión eficiente durante la operación del Programa el SEDIF y los SMDIF participantes de la cobertura 2025 se coordinarán de forma que la operación del PSBC se realice con éxito, como resultado de la participación y el trabajo interinstitucional con la firma de convenios de colaboración (Anexo 4).

Para la correcta implementación del PSBC, se establecerá una comunicación y coordinación con otras dependencias que proporcionen este tipo de apoyos como la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.

Por otro lado, la DADC en coordinación con la DDD por medio de las DR, mantendrán una estrecha coordinación con los SMDIF para que no se inscriban las mismas personas en otros municipios.

11.2 CONVENIOS DE COLABORACIÓN

El SEDIF celebrará convenios de colaboración con los SMDIF (Anexo 4) participantes de la cobertura 2025, con el propósito de coadyuvar acciones que permitan garantizar el cumplimiento del PSBC según lo establecido en las ROP vigentes, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Derivado de los convenios se establecen los aspectos siguientes:

- a) Se deberán definir con claridad cuáles son los programas para operar.
- b) Su contenido debe ser congruente con lo establecido en las reglas de operación vigentes.

11.3 COLABORACIÓN

El SNDIF es la instancia de carácter permanente que da seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones a nivel federal en cuanto al PSBC se refiere.

Por lo tanto, le corresponderá al SEDIF ejecutar y asegurar la consolidación del programa señalado en las reglas de operación y convenio de colaboración (Anexo 4).

Los SMDIF participantes de la cobertura 2025, alcanzarán una adecuada coordinación con el SEDIF que implicará armonía y sinergia en el ejercicio de las facultades que tiene asignadas por la autoridad responsable de alimentación y desarrollo comunitario, realizando esfuerzos estratégicos adicionales dentro del marco de acción según corresponda al PSBC.

De acuerdo con la implementación y operación de los PSBC, este SEDIF lleva acciones de coordinación con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para llevar a cabo el proceso de adquisición por Licitación de los insumos que integran estos programas.

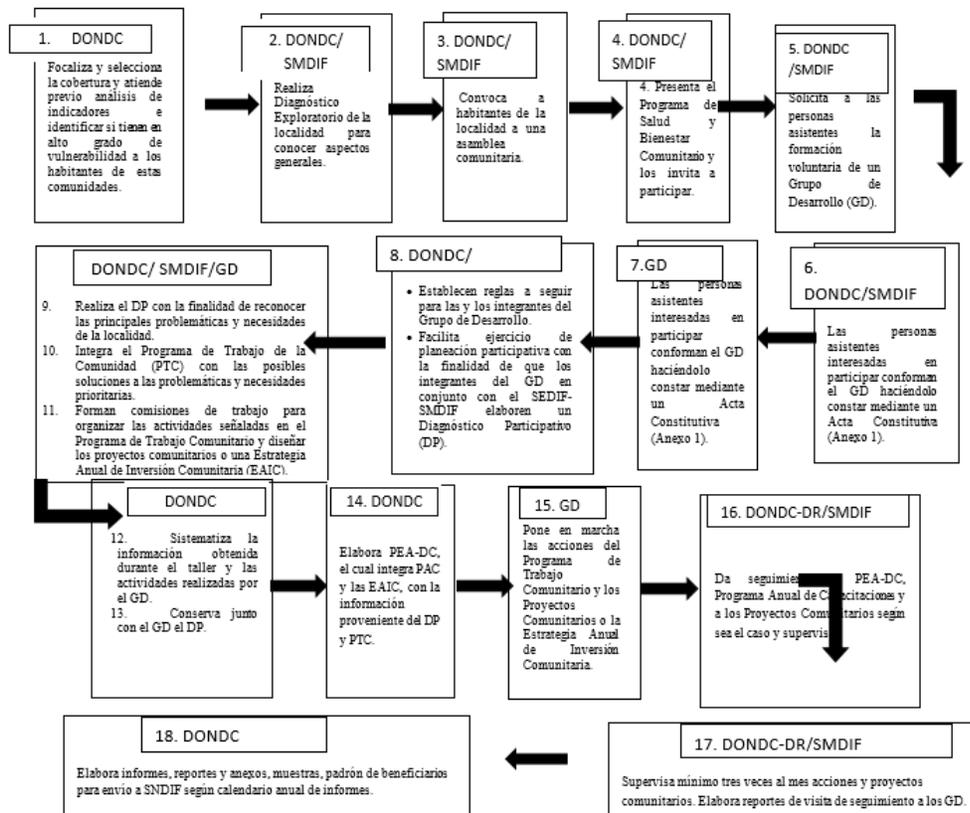
11.4 CONCURRENCIA

El origen de los recursos es de tipo federal, los cuales provienen de los fondos del Ramo General 33, FAM-AS.

El SEDIF para la correcta aplicación y operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario aporta lo que corresponde a los gastos de supervisión y recursos materiales necesarios.

12. MECÁNICA DE OPERACIÓN

DIAGRAMA DE FLUJO



El proceso para el ingreso al Programa de Bienestar y Salud Comunitario se realiza en el primer trimestre del ejercicio, por lo cual se deberá cumplir con los siguientes pasos:

12.1 PROCESO

ÁREA	ACT. NO	DESARROLLO	FORMATO Y/O DOCUMENTO
DONDC	1	<p>Focaliza y selecciona la cobertura y atiende previo análisis de indicadores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación y Adecuación del PLAN ESTATAL DE DESARROLLO del Estado de Puebla 2025-2030 - Diagnóstico. - Grado de marginación y analfabetismo 2020 CONAPO. - Porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencias promedio CONEVAL 2018-2020. - Características geográficas y de seguridad de las regiones que comprende nuestro estado. - Recursos operativos disponibles del SEDIF <p>Todos estos permiten identificar las principales carencias en cuanto a acceso a la seguridad social, acceso a los servicios básicos de la vivienda, rezago educativo, acceso a la alimentación, calidad y espacios de la vivienda y acceso a los servicios de salud, que tienen en alto grado de vulnerabilidad a los habitantes de estas comunidades.</p>	Focalización del PEA-DC
Equipo operativo del DONDC/SMDIF	2	Realiza Diagnóstico Exploratorio de la localidad para conocer aspectos generales.	Diagnóstico Exploratorio
	3	Convoca a habitantes de la localidad a una asamblea comunitaria.	Diagnóstico Participativo
	4	Presenta el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, les informa al momento que son sujetos de apoyo y los invita a participar.	
	5	Solicita a las personas asistentes la formación voluntaria de un Grupo de Desarrollo (GD). Entregando la documentación en un plazo no mayor a 30 días hábiles.	
Grupo de Desarrollo (GD)	6	Las personas asistentes interesadas en participar conforman el GD haciéndolo constar mediante un Acta Constitutiva (Anexo 1).	Acta Constitutiva del Grupo de Desarrollo (Anexo 1)
SEDIF-DONDC/DR/SMDIF	7	En caso de cumplir con los pasos anteriores se le notifica al GD que forma parte del programa y se establecen las reglas a seguir para las y los integrantes del Grupo de Desarrollo	Diagnóstico Participativo

	8	Facilita ejercicio de planeación participativa con la finalidad de que los integrantes del GD en conjunto con el SEDIF-SMDIF elaboren un Diagnóstico Participativo (DP).	
DONDC/SMDIF/GD	9	Realiza el DP con la finalidad de reconocer las principales problemáticas y necesidades de la localidad.	
	10	Integra el Programa de Trabajo de la Comunidad (PTC) con las posibles soluciones a las problemáticas y necesidades prioritarias.	Programa de Trabajo de la Comunidad
	11	Forman comisiones de trabajo para organizar las actividades señaladas en el Programa de Trabajo Comunitario y diseñar los proyectos comunitarios o una Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC).	Estrategia Anual de Inversión Comunitaria
DONDC/SMDIF	12	Sistematiza la información obtenida durante el taller y las actividades realizadas por el GD.	
	13	Conserva junto con el GD el DP.	
DONDC	14	Elabora Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (PEA-DC), el cual integra el Programa Anual de Capacitaciones (PAC) y las Estrategias Anuales de Inversión Comunitaria (EAIC), con la información proveniente del DP y PTC.	Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario.
GD	15	Pone en marcha las acciones del Programa de Trabajo Comunitario y los Proyectos Comunitarios o la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria	Operación en Campo
DONDC-DR/SMDIF	16	Da seguimiento al PEA-DC, Programa Anual de Capacitaciones y a los Proyectos Comunitarios o, según sea el caso, a la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria. Supervisa.	Evaluación de Satisfacción (Anexo 2)
	17	Supervisa mínimo tres veces al mes acciones y proyectos comunitarios. Elabora reportes de visita de seguimiento a los GD.	Bitácora de Visitas de la Promotoría Comunitaria (Anexo 8) Supervisión Y Seguimiento
DONDC	18	Elabora informes, reportes y anexos, muestras, padrón de beneficiarios para envío a SNDIF según calendario anual de informes.	Informes y Reportes

12.2 EJECUCIÓN

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (SPFyA) es quien recibe los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y comunica a SEDIF a través de la Unidad de Planeación, Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal. Solicitando la aplicación del fondo en la compra de insumos para los programas alimentarios.

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración convoca a proceso de adquisición y el SEDIF participa en dicho proceso, dictamina técnicamente el cumplimiento de los productos a comprar; mientras que la Secretaría de

Planeación, Finanzas y Administración elige la propuesta que cumple con los requisitos técnicos y legales. Éstos comunican al SEDIF para la elaboración del contrato con la empresa ganadora.

La Unidad de Planeación, Administración y Finanzas (UPAF) del SEDIF informa los avances físicos financieros, cierre del ejercicio y en su caso recursos no devengados.

12.3 CAUSAS DE FUERZA MAYOR

En el caso en que la operación y ejecución de los Recursos Federales de este Programa se vean comprometidos por causa de fuerza mayor se procederá a través del uso de plataformas digitales y del seguimiento cercano y constante de los promotores municipales a las acciones a realizar por los GD y en caso necesario a través de perifoneo y visita casa por casa, observando y atendiendo las medidas que emita el Gobierno del Estado de Puebla.

13. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

13.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

La evaluación, el seguimiento y el control de Programa estarán a cargo de los promotores comunitarios delegacionales y municipales, los cuales estarán al tanto de todos los temas respectivos al programa y a sus grupos de desarrollo.

El origen del presupuesto con el que se implementan el Programa de Salud y Bienestar Comunitario proviene del ramo general 33 Fondo de Aportaciones Múltiples FAM en su vertiente Asistencia Social, y la cantidad que se destine a cada uno de ellos estará en función del recurso asignado para el FAM-AS ejercicio 2025.

El SEDIF Puebla a través de la Unidad de Planeación, Administración y Finanzas es quien integra los informes del avance físico-financiero al Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT). El avance financiero que refiere al valor absoluto y relativo que registre el gasto, conforme a los momentos contables establecidos, con relación a su meta anual y por periodo, y de acuerdo a las clasificaciones económica, funcional-programática y administrativa; en cumplimiento a los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, y de operación de los recursos del Ramo General 33. El presupuesto para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario es de \$12,500,000.00 (Doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2025.

13.2 EVALUACIÓN

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), la DADC de la UASS se coordina con el Área de Planeación del SEDIF Puebla quien a su vez se coordina con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Puebla quien a través de un proveedor externo realiza la evaluación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de Evaluación.

Cuando el Informe de la Evaluación sea entregado al SEDIF Puebla, se dará cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la evaluación, así como dando a conocer los documentos y resultados de la evaluación.

La DADC de la UASS se coordina con el Área de Planeación del SEDIF Puebla para realizar la evaluación interna en base a los siguientes parámetros:

Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de capacitaciones	El indicador mide el porcentaje de capacitaciones otorgadas en	(Número de capacitaciones otorgadas en el año en materia	Anual

otorgadas en materia de los seis componentes fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	materia de los seis componentes fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades a Grupos de Desarrollo Constituidos en localidades de alta y muy alta marginación y/o en localidades de alto y muy alto índice de rezago social, relación al número de capacitaciones programadas en materia de los seis componentes fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades por los Sistemas Estatales DIF a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación y/o en localidades de alto y muy alto índice de rezago social.	de los seis componentes fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación y/o en localidades de alto y muy alto índice de rezago social / Total de capacitaciones programadas del año sobre los seis componentes fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación y/o en localidades de alto y muy alto rezago social) x 100.	
Porcentaje de proyectos comunitarios implementados en materia de los seis componentes fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.	El indicador mide el porcentaje de proyectos comunitarios implementados en materia de los seis componentes fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación y/o localidades de alto y muy alto índice de rezago social, con relación al total de proyectos programados en materia de los seis componentes fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación y/o en localidades de alto y muy alto índice de rezago social.	(Número de proyectos comunitarios implementados en el año en materia de los seis componentes fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación y/o en localidades de alto y muy alto rezago social/ Total de proyectos comunitarios programados en el año en materia de los seis componentes fundamentales determinantes sociales de la salud a grupos de desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación y/o en localidades de alto y muy alto índice de rezago social) x 100	Anual

13.2.1 EVALUACIÓN A LAS BENEFICIARIAS Y LOS BENEFICIARIOS

La Evaluación estará a cargo de los capacitadores y promotores municipales los cuales a través de encuestas de opinión conocerán fortalezas y debilidades de los Grupos de Desarrollo, los cuales deberán aplicar evaluaciones diagnósticas y de cierre de capacitación, listas de asistencia y reportes fotográficos como principales evidencias.

Cuando el Informe de la Evaluación sea entregado al SEDIF, se dará cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la evaluación, así como dando a conocer los documentos y resultados de la evaluación.

13.2.2 SEGUIMIENTO

El SEDIF, a través de la DADC y DONDC dará seguimiento al cumplimiento del Programa mediante la validación de los proyectos comunitarios y capacitaciones, firma de convenios, publicación de Reglas de Operación, visitas de seguimiento y asesorías a los GD; así como la concentración y análisis de los informes recibidos y enviados al SNDIF.

13.3 CONTROL Y AUDITORÍA

Los recursos del PSBC son aportaciones federales que, para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal; su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos, 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como, 175 y 176 de su Reglamento. La responsabilidad de informar respecto del programa es del SEDIF a través de la DADC y el DONDC quienes están a cargo de la operación, por otra parte la indicada para proporcionar la información financiera o de recursos aplicados es la Dirección de Administración y Finanzas del SEDIF, así como para proporcionar a instancias fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo a los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

Al ser operado con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

13.4 INDICADORES DE RESULTADOS

Los resultados de los programas de la EIASADC operados con recursos del Ramo 33, FAM-AS, se portan a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del FAM-AS. El cual es un instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica, por lo que con el objeto de enfocar la gestión del Programa de Salud y Bienestar Comunitario al logro de resultados, así como de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa a través de los siguientes indicadores:

Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de Grupos de Desarrollo atendidos mediante capacitaciones y/o proyectos.	(Número de Grupos de Desarrollo atendidos en el año t por el Sistema Estatal DIF mediante capacitaciones y proyectos / Número de Grupos de Desarrollo programados por el Sistema Estatal DIF a atender durante el año t) x 100	$(A / B) \times 100$	Anual
Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar capacitaciones y proyectos a Grupos de	(Monto total de recursos del FAM-AS ejercidos por el Sistema Estatal DIF para otorgar capacitaciones y proyectos a Grupos de	$(A / B) \times 100$	Anual

Desarrollo constituidos.	Desarrollo constituidos, en el año t / Total de recursos recibidos del FAM-AS en la Entidad Federativa en el año t) x 100		
--------------------------	---	--	--

14. TRANSPARENCIA

14.1 DIFUSIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Las presentes ROP serán difundidas en el Periódico Oficial del Estado y se les notificarán a los SMDIF, a partir de la fecha de publicación.

Por otra parte, en referencia al artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, se incluirá la leyenda impresa “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa” a todos los insumos que se distribuyan.

En conformidad con los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación, se ejercen los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Dirección de Transparencia del SEDIF Puebla, ubicada en Calle 5 de mayo Número 1606, Colonia Centro, C.P. 72000 de la Ciudad de Puebla, Puebla, o en el nuevo domicilio que en su momento el SEDIF indicará, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Si se desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Dirección de Transparencia o revisar el Manual Ciudadano de Protección de Datos Personales en la siguiente página de internet <http://resguardatos.puebla.gob.mx>

Para consultar el Aviso de Privacidad Integral, se podrá hacer en la siguiente página web: difestatal.puebla.gob.mx/# o en Calle 5 de mayo Número 1606, Colonia Centro, C.P. 72000 de la Ciudad de Puebla, Puebla, o en el nuevo domicilio que en su momento el SEDIF indicará.

14.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Los padrones se realizan con base en las primeras 21 variables descritas en el Manual de Operación del SIIPP-G. Además, la DGADC y la Secretaría de la Función Pública (SFP). Establecen que los padrones de beneficiarios tienen el propósito de desarrollar políticas públicas más eficaces, en el otorgamiento de apoyos proporcionados con recursos federales, así como para transparentar y rendir cuentas claras a la ciudadanía. El Gobierno Federal estableció un sistema, con la participación de los gobiernos de las Entidades Federativas, para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos.

- Cabe señalar que en todos los padrones debe incluir lo siguiente:
- Registrar al beneficiario directo.
- Verificar que la información de todas las celdas esté en mayúsculas.
- Sin acentos ni espacios.
- Se deberá sustituir la letra “Ñ” por “N”.
- Para las variables de fecha de nacimiento y de entrega de beneficio seguir el formato “aaaa/mm/dd”.

Este deberá llenarse con al menos las primeras 21 variables obligatorias y sus características establecidas en el Modelo de datos para personas físicas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

Además, a fin de asegurar que los datos de los beneficiarios sean correctos, los SEDIF Puebla cuenta con un convenio con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para servicio de confrontas y/o servicios web de la Clave Única del Registro de Población (CURP).

Es responsabilidad del SMDIF, en coordinación con la promotoría y el grupo de desarrollo la elaboración del padrón, el cual tiene como objetivo servir como herramienta para integrar en una base de información, que facilite la planeación estratégica, la ejecución eficaz y la evaluación integral de la política distributiva de los beneficios otorgados, favoreciendo y garantizando en forma metódica, continua y sistemática una mayor equidad, transparencia, simplificación, eficiencia y efectividad; verificando que las beneficiarias(os) del Programa, correspondan a la población objetivo definida en las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Programa.

Considerando lo anterior resulta importante que ésta información sea elaborada, recabada, revisada, entregada en tiempo y forma, en los plazos y fechas establecidas por la DADC a las DR del SEDIF Puebla, SMDIF ya que el análisis de la misma se hace de manera global, es decir a todo el universo de beneficiarios, para poder estar en condiciones de saber el impacto del Programa, de otra forma, si la información no se entrega o se entrega posterior a los plazos establecidos, queda fuera del análisis del global, por lo que sólo se considera como referencia y no dentro de la evaluación global del Programa, pudiendo originar que se tomen decisiones respecto al número de dotaciones, o inclusive retirar el apoyo del Programa.

Los padrones ya elaborados en el formato físico, deberán entregarse en archivo electrónico en tiempo y forma dentro de las fechas establecidas por la DADC a las DR del SEDIF Puebla, en orden alfabético por la DR del SEDIF Puebla con el respectivo memorándum. Es importante mencionar que la información contenida en los padrones es responsabilidad de la DR ya que es quien hace la revisión y autorización previa de toda la documentación que entregan los SMDIF, como parte de sus funciones por lo que DONDC solo es el área que concentra la información que envían las DR de SEDIF Puebla.

14.3 QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Cualquier ciudadana o ciudadano que considere haber sido perjudicado en la aplicación del Programa por una acción u omisión de una o un servidor público, podrá acudir a manifestar su queja, de manera verbal o escrita:

- Dirección General del SEDIF Puebla ubicada en Calle 5 de mayo Número 1606, Colonia Centro, C.P. 72000 de la Ciudad de Puebla, Puebla, o en el nuevo domicilio que en su momento el SEDIF indicará, por vía telefónica al número 222-2-29-52-00 ext. 5229; vía digital al correo correspondencia.dg@sedif.gob.mx o a través del portal <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

- DADC ubicada en Calle 5 de mayo Número 1606, Colonia Centro, C.P. 72000 de la Ciudad de Puebla, Puebla, o en el nuevo domicilio que en su momento el SEDIF indicará; por vía telefónica al número 222-2-29-52-00 ext. 5246 y 5247; vía digital al correo calidadsedifpuebla@gmail.com o a través del formato de reporte o sugerencia y/o queja y/o denuncia (Anexo 5).

- Órgano Interno de Control del SEDIF Puebla ubicada en Calle 5 de mayo Número 1606, Colonia Centro, C.P. 72000 de la Ciudad de Puebla, Puebla, o en el nuevo domicilio que en su momento el SEDIF indicará; por vía telefónica al número 222-2-29-52-00 ext. 5299 y 5202; vía digital al correo oicsedif@puebla.gob.mx o a través del portal <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

- Solicitudes de Información, podrá acudir a la Dirección de Transparencia del SEDIF Puebla ubicada en Calle 5 de mayo Número 1606, Colonia Centro, C.P. 72000 de la Ciudad de Puebla, Puebla, o en el nuevo domicilio que en su momento el SEDIF indicará; por vía telefónica al número 222-2-29-52-00 ext. 5255; vía digital al correo correspondencia.dir_transparencia@sedif.gob.mx o a través del portal <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

14.4 COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las/los beneficiarios, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Los criterios para formar un comité de vigilancia ciudadana son los siguientes:

1. Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa del que se trate.
2. Se conformará a través de un acta constitutiva (Anexo 6), Minuta de reunión (Anexo 7) en la cual los integrantes deberán aceptar formar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
3. Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.
4. Los integrantes del Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC) deberán ser elegidos por mayoría de votos, este mecanismo deberá realizarse por las personas beneficiarias, bajo la coordinación del SMDIF y/o DR del SEDIF, según sea determinado por el programa que se opere.
5. La vigencia del CVC se determinará por el programa que se opere, el cual deberá considerar como mínimo un ejercicio fiscal y para el caso del Programa de Salud y Bienestar Comunitario y será rotativo.
6. El SEDIF llevará acabo capacitaciones o reuniones con el Comité, en los cuales se realizará una minuta.
7. El comité deberá de renovarse y ser rotativo. El SEDIF a través de la DR y/o el SMDIF será el responsable de convocar el siguiente CVC.
8. Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.

Operación del CVC

1. El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana.
2. Se realizarán minutas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del SEDIF (original) y la copia simple en resguardo del comité. El SEDIF anexará la lista de asistencia de los participantes.
3. El SEDIF anexará la lista de asistencia de los participantes.
4. Cada comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada de los programas de la EIASADC.

El SEDIF:

1. Deberá recibir y reportar las quejas y denuncias al SMDIF, mediante el informe (concentrado de información) semestral de quejas y denuncias de acuerdo con el calendario anual de la DGADC.
2. Deberá elaborar un informe semestral de seguimiento del programa estatal de vigilancia ciudadana, el cual registrará los resultados de las actividades llevadas a cabo, así como, vigilar que se cumpla con los periodos de ejecución de los programas de conformidad con lo programado.
3. Deberá elaborar y distribuir al menos un material impreso (dípticos, trípticos, carteles, volantes, periódico mural, entre otros), a los beneficiarios de los programas de la EIASADC, con información sobre el programa que se opere, así como las acciones en materia de transparencia en el uso de los recursos, tomando en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde operan, poniendo especial atención al respeto a la diversidad cultural, la idoneidad del medio de comunicación, la lengua materna y lenguaje inclusivo.

4. El Sistema Estatal debe enviar de manera preliminar el material para su validación al SNDIF, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Anual.

5. Los documentos de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los CVC, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF.

Por tal motivo, el SEDIF promoverá la constitución de Comités de Vigilancia Ciudadana en cada grupo de desarrollo con la finalidad de que los apoyos que se otorguen lleguen a los beneficiarios programados según padrón. Dichos comités serán los responsables de dar el seguimiento y vigilancia.

14.5 MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD

El PSBC es un programa totalmente gratuito, por lo que, en el otorgamiento de las capacitaciones y la entrega de los paquetes de insumos para la implementación de proyectos, en ningún momento deberá existir una cuota de recuperación. Así mismo, la ausencia de esta no comprometerá el acceso a este programa.

15. BLINDAJE ELECTORAL

Debido al origen de los recursos todos los insumos que se compren en este programa deberán contener en su etiqueta la siguiente leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) vigente: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, en conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

En la operación y ejecución de los Recursos Federales de este Programa se deberán observar y atender las medidas que emita el Gobierno del Estado de Puebla para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales Federales, Estatales y Municipales.

16. EXCEPCIONES

Cualquier circunstancia o situación no prevista en las ROP que deba ser resuelta, lo hará de manera específica la DADC, a través de la UASS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Los Integrantes de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. El Presidente Ejecutivo y Suplente del Presidente Honorario. Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla. **C. CARLOS ALBERTO OLIVIER PACHECO.** Rúbrica. El Secretario. Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. **C. JUAN CARLOS VALDEZ ZAYAS.** Rúbrica. El Vocal. Titular de la Unidad de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y suplente de la Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ.** Rúbrica. El Vocal. Director General Jurídico y de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, y suplente del Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla. **C. IVÁN GARCÍA PÉREZ.** Rúbrica. El Vocal. Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Puebla, suplente del Fiscal General del Estado de Puebla. **C. BENJAMÍN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.** Rúbrica. El Vocal. Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica. El Titular del Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Puebla. **C. CUITLÁHUAC GUILLERMO BERISTAÍN ZÚÑIGA.** Rúbrica.



17 ANEXOS.

Anexo 1. ACTA CONSTITUTIVA DEL GRUPO DE DESARROLLO PARA LA PROMOCIÓN COMUNITARIA

Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario
Departamento de Orientación Nutricional y Desarrollo Comunitario
Programa de Salud y Bienestar Comunitario
SEDIF PUEBLA

**ACTA CONSTITUTIVA DEL GRUPO DE DESARROLLO
PARA LA PROMOCION COMUNITARIA**

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____, correspondiente a la delegación regional DIF de _____ del Estado de Puebla, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 2024 y dando cumplimiento a los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 publicadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) con fecha 19 de enero de 2024, se reunieron los que en ella intervienen para proceder a levantar la presente ACTA CONSTITUTIVA ante esta Asamblea Comunitaria, para la integración formal del equipo de trabajo denominado Grupo de Desarrollo (GD), con los siguientes derechos y obligaciones y que a continuación se detallan:

1. Este Grupo de Desarrollo, es el núcleo organizativo conformado por hombres y mujeres de la comunidad a los que llamaremos Agentes Sociales-Beneficiarios, que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad.
2. Este Grupo de Desarrollo de preferencia no será menor de quince integrantes, comprometiéndose a ser los responsables del trabajo, vigilancia y seguimiento del mismo, contribuyendo con esto a una mejora de vida en beneficio de sus familias.
3. La participación que promueve el Sistema Estatal DIF (SEDIF) se debe caracterizar por ser: Voluntaria (no con sueldo), libre (no condicionada), consciente (sabiendo que hay compromisos), solidaria (por ayudar a otros y así mismos), universal (todos pueden participar sin importar educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, etc.), por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad de cada cual) y corresponsable (integrando a todos los actores de la sociedad).
4. Los integrantes del Grupo de Desarrollo deben aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las capacitaciones y en la implementación de Proyectos Comunitarios que mejoren las condiciones de vida en la localidad que habitan.
5. Conformar o integrarse a un Comité Comunitario de Contraloría Social.
6. La organización tendrá vigencia a partir de la firma de este documento y durante tiempo indefinido de acuerdo a las acciones realizadas y objetivos cumplidos.
7. Los integrantes del Grupo de Desarrollo convienen en acatar los lineamientos y normatividad que define el Sistema Estatal DIF.
8. Se establecen los nombramientos y funciones de las personas del Grupo de Desarrollo elegidas por voto mayoritario en la asamblea, quedando asentados en ésta Acta Constitutiva.

Calle 5 de Mayo 1606
Centro Histórico,
Edificio de San Juan de Dios
Puebla, Pue. CP. 72000
Tel: (222) 229 52 00



En la Localidad de _____ perteneciente al Municipio de _____, correspondiente a la Delegación Regional DIF de _____ del Estado de Puebla, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 2024 y dando cumplimiento a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 publicadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDF), se reunieron los que en ella intervienen para proceder a levantar la presente ACTA CONSTITUTIVA ante esta Asamblea Comunitaria, para la integración formal del equipo de trabajo (denominado Grupo de Desarrollo, con los siguientes derechos y obligaciones y que a continuación se detallan:

Este Grupo de Desarrollo, es el núcleo organizativo conformado por hombres y mujeres de la comunidad a los que llamaremos Agentes Sociales-Beneficiarios, que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad.

Este Grupo de Desarrollo de preferencia no será menor de quince integrantes, comprometiéndose a ser los responsables del trabajo, vigilancia y seguimiento del mismo, contribuyendo con esto a una mejora de vida en beneficio de sus familias.

La participación que promueve el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDF) se debe caracterizar por ser: Voluntaria (no con sueldo), libre (no condicionada), consciente (sabiendo que hay compromisos), solidaria (por ayudar a otros y así mismos), universal (todos pueden participar sin importar educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, etc.), por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad de cada cual) y corresponsable (integrando a todos los actores de la sociedad).

Los integrantes del Grupo de Desarrollo deben aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las capacitaciones y en la implementación de Proyectos Comunitarios que mejoren las condiciones de vida en la localidad que habitan.

Conformar o integrarse a un Comité Comunitario de Vigilancia Ciudadana.

La organización tendrá vigencia a partir de la firma de este documento y durante tiempo indefinido de acuerdo a las acciones realizadas y objetivos cumplidos.

Los integrantes del Grupo de Desarrollo convienen en acatar los lineamientos y normatividad que define el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Se establecen los nombramientos y funciones de las personas del Grupo de Desarrollo elegidas por voto mayoritario en la asamblea, quedando asentados en esta Acta Constitutiva.

Calle 3 de Mayo 1606
Centro,
Edificio de San Juan de Dios
Puebla, Pue. CP. 72000
Tel: (222) 2295200

9.- El personal de las Delegaciones Regionales del SEDF, tanto Delegados, Promotores de Desarrollo Comunitario, conjuntamente con las Presidentas de los Sistemas Municipales DIF (SMDF) y promotores comunitarios municipales, en coordinación con el equipo estratégico del SEDF, guiarán a los Grupos de Desarrollo para acudir a la institución adecuada para gestionar sus propias obras y servicios.

10.- El equipo de las Delegaciones Regionales del SEDF incentivará las capacidades y esfuerzos conjuntos de los integrantes del Grupo de Desarrollo organizado, para obtener el mayor beneficio de los recursos materiales, obras o servicios, con que se cuentan con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos.



Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario
Departamento de Orientación Nutricional y Desarrollo Comunitario
Programa de Salud y Bienestar Comunitario
SEDIF PUEBLA

ACTA CONSTITUTIVA DEL GRUPO DE DESARROLLO PARA LA PROMOCION COMUNITARIA

En la localidad de _____ perteneciente al municipio de _____, correspondiente a la delegación regional DIF de _____ del Estado de Puebla, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 2025 y dando cumplimiento a los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 publicadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) con fecha 24 de enero de 2025, se reunieron los que en ella intervienen para proceder a levantar la presente ACTA CONSTITUTIVA ante ésta Asamblea Comunitaria, para la integración formal del equipo de trabajo denominado Grupo de Desarrollo (GD), con los siguientes derechos y obligaciones y que a continuación se detallan:

1. Este Grupo de Desarrollo, es el núcleo organizativo conformado por hombres y mujeres de la comunidad a los que llamaremos **Agentes Sociales-Beneficiarios**, que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad.
2. Este Grupo de Desarrollo de preferencia no será menor de quince integrantes, comprometiéndose a ser los responsables del trabajo, vigilancia y seguimiento del mismo, contribuyendo con esto a una mejora de vida en beneficio de sus familias.
3. La participación que promueve el Sistema Estatal DIF (SEDIF) se debe caracterizar por ser: Voluntaria (no con sueldo), libre (no condicionada), consciente (sabiendo que hay compromisos), solidaria (por ayudar a otros y así mismos), universal (todos pueden participar sin importar educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, etc.), por niveles (con opciones de participación según interés y posibilidad de cada cual) y corresponsable (integrando a todos los actores de la sociedad).
4. Los integrantes del Grupo de Desarrollo deben aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las capacitaciones y en la implementación de Proyectos Comunitarios que mejoren las condiciones de vida en la localidad que habitan.
5. Conformar o integrarse a un Comité Comunitario de Vigilancia Ciudadana.
6. La organización tendrá vigencia a partir de la firma de este documento y durante tiempo indefinido de acuerdo a las acciones realizadas y objetivos cumplidos.
7. Los integrantes del Grupo de Desarrollo convienen en acatar los lineamientos y normatividad que define el Sistema Estatal DIF.
8. Se establecen los nombramientos y funciones de las personas del Grupo de Desarrollo elegidas por voto mayoritario en la asamblea, quedando asentados en esta Acta Constitutiva.

Calle 5 de Mayo 1000
Centro Histórico,
Edificio de San Juan de Dios
Puebla, Pue. CP 72000



Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario
 Departamento de Orientación Nutricional y Desarrollo Comunitario
 Programa de Salud y Bienestar Comunitario
 SEDIF PUEBLA

9.- El personal de las delegaciones regionales del SEDIF, tanto delegados, promotores de desarrollo comunitario, conjuntamente con las presidentas de los Sistemas Municipales DIF (SMDIF) en coordinación con el equipo estratégico del Sistema Estatal DIF del Estado de Puebla (SEDIF), guiarán a los Grupos de Desarrollo para acudir a la Institución adecuada para gestionar sus propias obras y servicios.

10.-El equipo de las Delegaciones Regionales del SEDIF incentivará las capacidades y esfuerzos conjuntos de los integrantes del Grupo de Desarrollo organizado, para obtener el mayor beneficio de los recursos materiales, obras o servicios, con que se cuentan con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos.

11.- Cada Grupo de Desarrollo elaborará un Programa de Trabajo Comunitario mediante un ejercicio de diagnóstico participativo obtenido. Este requisito debe ser cumplido.

12.-Se entiende por Programa de Trabajo Comunitario: A una propuesta de trabajo construida por el Grupo de Desarrollo, que incluye su visión de desarrollo local sustentable, que considera estrategias de corto, mediano y largo plazo y acciones de prevención, atención y desarrollo, en los ámbitos de los ejes de atención de salud, educación, economía comunitaria, mejoramiento de la vivienda y de la comunidad, alimentación y otros.

13.-La metodología a seguir para desencadenar la participación y organización, así como el diseño de planes y proyectos deberá considerar los fundamentos de la Planeación Participativa Prospectiva.

14.-El Grupo de Desarrollo definirá sus prioridades a atender y con base en esto, se subdividirá en comisiones, para realizar una tarea participativa de cada problemática, a partir de la cual se establecerán planes específicos que en conjunto formarán el Programa en mención.

15.-Cada integrante del Grupo de Desarrollo debe conocer la responsabilidad que tiene al interior de la misma para canalizar adecuadamente los esfuerzos de su grupo organizado.

Siendo las ____ horas del día ____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco y no habiendo otro punto que tratar se da por concluida la presente Acta Constitutiva, firmando los que en ella participaron, mediante la cual se hace constar la conformación del Grupo de Desarrollo perteneciente a la localidad de _____ del municipio de _____ del Estado de Puebla

Autoridad DIF

Representante del Grupo de Desarrollo

 (Nombre, cargo, firma y sello)

 (Nombre y Firma)

Calle 5 de Mayo 1606
 Centro Histórico,



Anexo 2. EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN DE PARTICIPANTE EN EL TALLER 2025

Tipo de Taller _____

Nombre taller _____

Instructor _____ Municipio _____ Localidad _____

Grupo de desarrollo _____ Fecha _____

Datos del participante:

Sexo _____ Edad _____

Instrucciones: A continuación, le presentamos varias preguntas para saber qué le pareció el curso que acaba de terminar. Lea cuidadosamente cada pregunta y luego, para responderla, señale con un tache (X) uno de los espacios que usted considere que es su respuesta, pudiendo ser: Mal, Regular o Bien.

	Mal	Regular	Bien
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1. ¿Qué trato recibió el grupo por parte del instructor?			
2. ¿Le pareció que el instructor conoce bien los temas?			
3. ¿Cómo resolvió el instructor las dudas que le plantearon?			
4. ¿Cómo considera la cantidad de temas tratados en el curso?			
5. ¿Considera que los temas que se trataron en el curso si le van a ayudar?			
6. ¿Cómo considera la cantidad de los materiales que se usaron en el curso?			
7. ¿Cómo calificaría la calidad de los materiales que se usaron en el curso?			
8. ¿Cómo calificaría las condiciones físicas del lugar dónde se realizó el curso? (iluminación, limpieza, ventilación, etc.)			
9. ¿Cómo calificaría los instrumentos de trabajo que se dieron en el curso? (hojas, libros, lápices, libretas, etc.)			
10. ¿Cómo calificaría la organización y coordinación del curso? (puntualidad, lugar del curso, etc.)			
11. ¿Cómo calificaría en general los servicios que se dieron durante el curso?			

¿Qué otros temas le gustarían aprender?

¿Cuál es la utilidad o aplicación que le dará a lo aprendido?

¿Qué sugerencias o comentarios le gustaría agregar para mejorar el curso?

¡MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN Y POR CONTESTAR!



Anexo 4. CONVENIO DE COLABORACIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL SEDIF", REPRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS VALDEZ ZAYAS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR EL C. GERARDO GÓMEZ CASTRO, DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE _____, PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

- A. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo Cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- B. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa, y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.
- C. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
- D. Que el CAPÍTULO 4 DESARROLLO COMUNITARIO de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 establece como objetivo Incentivar el desarrollo de las comunidades consideradas de atención prioritaria para el SINDIF, a través del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC).
- E. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 establece en su CAPÍTULO 2, CRITERIOS NORMATIVOS, numeral 3, Convenios de Colaboración, que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos por cada uno de los programas de la EIASADC 2025 que operen con recursos del FAM-AS.

DECLARACIONES

1. DE "EL SEDIF":
 - 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la asistencia social en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 15 de la Ley

1



Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, publicado en el Periódico oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil veintidós.

- 1.2 Que tiene entre sus objetivos, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y el fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la Entidad.
 - 1.3 Que en este acto es representado por el C. Juan Carlos Valdez Zayas en su carácter de Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, quien acredita su personalidad de conformidad con el Acta de la 4ª Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, del veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, dentro del punto de ACUERDO 03/4*EXTRAORD/ND/SEDIF/2025, aprobado por unanimidad de votos de la Junta Directiva y que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12, 17 fracción I y 53 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 28 fracción XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 5 fracción IV y 13 fracciones VII y XXXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Puebla y del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, publicado en Periódico Oficial del Estado de Puebla el cuatro de mayo de dos mil veintidós.
 - 1.4 Que el C. Gerardo Gómez Castro, en su carácter de Director de Alimentación y Desarrollo Comunitario, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV.I inciso c), 15 fracciones VIII y XVI y 19 fracciones I, II, IV, VI, X y XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Puebla y del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, publicado en Periódico Oficial del Estado de Puebla el cuatro de mayo de dos mil veintidós; cuenta con la facultad de asistir al Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla para los objetivos de este instrumento.
 - 1.5 Que señala como domicilio para recibir todo tipo de aviso y notificaciones relacionadas con este Convenio en _____ de _____, número _____, Colonia _____, código postal _____, de la ciudad de Puebla, Puebla.
 - 1.6 Que se autorizó la suscripción del presente instrumento mediante la _____ Sesión _____ de la Junta Directiva, celebrada con fecha _____ de dos mil veinticinco, dentro del punto de ACUERDO _____.
- 2. DE "EL AYUNTAMIENTO":**
- 2.1 Que su representado es parte integrante de la división territorial y organización política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

2



- 2.2 Que de conformidad con el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, su representado será integrado por un Presidente (a) Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- 2.3 Que _____, en su carácter de _____ del Honorable Ayuntamiento del Municipio de _____, acredita su personalidad con la que se ostenta mediante el Acta de Cabildo del Municipio en cita de fecha _____ y la Constancia expedida por el Instituto Electoral del Estado, de fecha _____, y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 103 fracción III inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXXVIII, 91 fracción XLVI y 206 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.
- 2.4 Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en el edificio que ocupa la sede del Palacio Municipal, ubicado en el Municipio de _____, Puebla.

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.
- 3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.
- 3.3 Que para efectos del presente instrumento reconocen las siguientes siglas y abreviaturas:

CONAPO: Consejo Nacional de Población
 CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
 DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
 INPI: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
 EIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025.
 FAM-AS: Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.
 GD: Grupo de Desarrollo.
 ID: Índice de Desempeño.
 PEA-DC: Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario
 PSBC: Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
 SEDIF: Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Estado de Puebla
 SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL SEDIF" y "EL AYUNTAMIENTO", para coordinar la operación del Programa de Salud y Bienestar

3



Comunitario (PSBC), en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

"EL PROGRAMA", tiene como objetivo incentivar el desarrollo de las comunidades consideradas de atención prioritaria para el SNDIF, a través del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC) que operan los Sistemas Estatales DIF en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, desde un enfoque basado en los derechos humanos, propiciando la organización y participación individual y colectiva, e impulsando la salud, educación, economía, cultura y deporte como ejes de acción, orientados a contrarrestar los determinantes sociales de la salud que afectan a la población, a fin de, incidir en la construcción de estilos de vida saludable.

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO (PSBC).

Formar comunidades autogestoras, a través de Grupos de Desarrollo, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con base en el Modelo para el Bienestar Comunitario, promoviendo la organización y participación comunitaria.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones de "EL PROGRAMA" será la establecida en el Capítulo 4 numeral 4.4 de la EIASADC 2025, así como en las Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, emitidos por "EL SEDIF", de acuerdo a lo siguiente:

- Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
- Habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020 con grupos de desarrollo constituidos.
- Habitantes de localidades en Zonas de Atención Prioritaria con grupos de desarrollo constituidos.
- Habitantes de las localidades de los municipios prioritarios de la Estrategia Nacional de Construcción de Paz con grupos de desarrollo constituidos.
- Localidades indígenas o afro mexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI, con grupos de desarrollo constituidos.

"EL PROGRAMA", se enfoca en la identificación de localidades que, debido a diversas situaciones de vulnerabilidad, enfrentan barreras y dificultades para su desarrollo. El programa busca orientar y acompañar a estas comunidades en un proceso formativo que les permita tomar conciencia de su situación, desarrollar capacidades de autogestión y superar los retos y adversidades que enfrentan.

El apoyo de "EL PROGRAMA" se otorgará en el municipio de _____, con Grupos de Desarrollo (GD) constituidos en las siguientes localidades:

LOCALIDAD	MUNICIPIO

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.



Los apoyos que se otorgaran derivados del presente convenio son:

1. CAPACITACIONES. Es el proceso de formación con base en el objetivo del programa y en el Modelo para el Bienestar Comunitario, destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos del Grupo de Desarrollo, con el fin de lograr la autonomía y la auto gestión para tener mejores oportunidades y condiciones de vida.

2. PROYECTOS COMUNITARIOS. Es el plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los Proyectos Comunitarios pueden ser sociales o productivos y atienden temas relativos al mejoramiento de estilos de vida saludable basados en el Modelo para el Bienestar Comunitario.

CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos de "EL PROGRAMA" son aportaciones federales que provienen del Ramo 33 Fondo de Aportaciones, componente Asistencia Social (FAM-AS) establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, que para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal; su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos, 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como, 175 y 176 de su Reglamento. Estos recursos deben ser utilizados únicamente para otorgar capacitaciones y proyectos comunitarios a Grupos de Desarrollo, propuestos en el Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario (PEADC) 2025 autorizado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con las especificaciones aplicables en EIASADC 2025, Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario y el presente Convenio de colaboración.

Por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) "EL AYUNTAMIENTO" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia, así como asegurarse que los apoyos sean entregados al beneficiario directo, y
- b) "EL SEDIF", por conducto la Dirección de Delegaciones y Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL SEDIF".

Para la aplicación del presente instrumento, "EL SEDIF", de acuerdo con el CAPÍTULO 2 CRITERIOS NORMATIVOS, apartado 8.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2025, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC 2025 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación "EL PROGRAMA" a nivel estatal.
- II. Elaborar las ROP de "EL PROGRAMA", con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Celebrar convenio de colaboración con "EL AYUNTAMIENTO" para la operación de "EL PROGRAMA".

5



- IV. Coordinar la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa con las instancias participantes.
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (1006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- VI. Determinar la cobertura de atención para el 2025, siempre que el territorio de atención sean localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el "Índice de Marginación a nivel Localidad 2020, CONAPO" y/o localidades de alto y muy alto rezago social de acuerdo con el "Índice de Rezago Social 2020, CONEVAL".
- VII. Iniciar oportunamente la operación de "EL PROGRAMA" y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de "EL PROGRAMA".
- IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a "EL AYUNTAMIENTO" en la operación de "EL PROGRAMA".
- X. Informar a la DGADC y a las instancias requerientes el avance en la aplicación del recurso y operación de "EL PROGRAMA".
- XI. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025.
- XII. Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- XIII. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- XIV. Supervisar constantemente las localidades beneficiadas con "EL PROGRAMA", llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- XV. Participar en las capacitaciones que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia otorgue para la mejora de la implementación de "EL PROGRAMA".
- XVI. Dar a conocer "EL PROGRAMA" y otorgar capacitación sobre éste a "EL AYUNTAMIENTO".
- XVII. Otorgar la orientación alimentaria que requieren los Grupos de Desarrollo por parte de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "EL SEDIF".
- XVIII. Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los Grupos de Desarrollo;
- XX. Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría municipal. Capacitar a quienes integran los Grupos de Desarrollo, promotores y a la población local interesada en las temáticas propuestas por "EL PROGRAMA".
- XX. Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos de capacitación e implementación de la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria programados en el Proyecto Estatal Anual de Desarrollo Comunitario;
- XXI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica
- XXII. Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento de los Grupos de Desarrollo; y
- XXIII. Promover la formación y operación de los Comités de Vigilancia Ciudadana para el seguimiento de "EL PROGRAMA", con la finalidad de que los apoyos que se otorgan lleguen a los beneficiarios en tiempo y forma.
- XXIV. Las demás necesarias que se requieran para la oportuna y expedita consecución de los fines previstos en este instrumento.

SEXTA. - COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".



Para la aplicación del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo con el CAPÍTULO 2 CRITERIOS NORMATIVOS, apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2025, se compromete a lo siguiente:

- I. Celebrar el convenio de colaboración con "EL SEDIF", con el fin de operar el programa.
- II. Participar de forma conjunta con "EL SEDIF" en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- III. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- IV. Operar "EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO", con observancia y apego a las Reglas de Operación del Programa, emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- V. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de "EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO".
- VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación de "EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO".
- VII. Designar a un promotor comunitario para dar acompañamiento y seguimiento a las acciones relacionadas con los Grupos de Desarrollo (GD) participantes.
- VIII. Apoyar la comercialización de los productos derivados de los proyectos comunitarios de tipo productivo que se otorguen a los GD como parte de los apoyos de "EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO".
- IX. Vigilar el correcto uso y funcionamiento de los insumos y equipos otorgados para la implementación de los proyectos comunitarios.
- X. Las demás necesarias que se requieran para la oportuna y expedita consecución de los fines previstos en este instrumento.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el numeral 5 del Capítulo 2 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2025 y señalará expresamente y en forma idéntica la participación de "EL SEDIF" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a las siguientes personas:

- a) Por "EL SEDIF": a la persona titular de la Dirección de Delegaciones y a la persona titular de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- b) Por "EL AYUNTAMIENTO": a la persona titular de "EL AYUNTAMIENTO" y/o del Sistema Municipal DIF.

7



Las personas representantes podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, al ser operado con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"... Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados ..."

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

8



DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

Los apoyos se entregarán conforme a lo establecido en la EIASADC 2025 y en las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, de acuerdo con la programación presupuestaria.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones a terceras personas que emanen del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Convenio, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas.



VIGÉSIMA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLAUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado a entera conformidad, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los _____ días del mes de _____ de _____ años mil veinticinco.



POR "EL SEDIF "

POR EL AYUNTAMIENTO

C. JUAN CARLOS VALDEZ ZAYAS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE PUEBLA

ASISTE POR "EL SEDIF"

C. _____
CARGO
DE _____, PUEBLA

C. GERARDO GÓMEZ CASTRO
DIRECTOR DE ALIMENTACION Y
DESARROLLO COMUNITARIO DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE PUEBLA

ESTA HOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO 2025, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____.



ANEXO 5. FORMATO PARA REPORTE DE SUGERENCIA Y/O QUEJA Y/O DENUNCIA



**UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD
RECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

FORMATO PARA REPORTE DE SUGERENCIA Y/O QUEJA Y/O DENUNCIA

Fecha del reporte: _____ Delegación: _____ Localidad: _____
 Municipio: _____
 Nombre del Programa Alimentario: _____
 Centro Escolar _____ Comedor escolar _____ Bodega Regional _____ Funcionario _____
 Otro (especificar) _____

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA Y/SUGERENCIA Y/O DENUNCIA

*describir el motivo de la queja y/o sugerencia y/o denuncia (detallar contra que actuación u omisión de la administración u operación del Programa se presenta la queja, sugerencia o denuncia).

Para acreditar mi dicho aporte los siguientes documentos como prueba

Nota: Es obligatorio que proporcione los siguientes datos para darle seguimiento a su queja, sugerencia o denuncia, poder comunicarnos con usted y brindarle una respuesta apropiada.

Nombre completo:	Teléfono de contacto o recados:
Relación con los Programas alimentarios que opera el SEDIF Puebla:	Edad: _____ Sexo: _____
Correo electrónico:	
Población o localidad:	Municipio:
C.P.:	

*También se puede enviar este formato en PDF a los correos electrónicos calidad@difpuebla@gmail.com, atencionalcliente@sedif.puebla.gob.mx, comunicacion@sedif.puebla.gob.mx, o entregarse directamente en las oficinas centrales del SEDIF, cuyo domicilio aparece al final de este formato. La información contenida en este escrito gozará en todo caso de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPD/PPSO) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIAIP).

FIRMA DE QUIEN PRESENTA LA QUEJA,
SUGERENCIA Y/O DENUNCIA

SMDIF/DELEGACIÓN REGIONAL

SELLO

Calle 5 de Mayo 1606, Centro Histórico, C.P. 72000
 Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla
www.difestatalpuebla.gob.mx

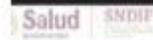


ANEXO 6. ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA EN EL PSBC 2025



Acta de Conformación del Comité de Vigilancia Ciudadana del Programa de Salud y Bienestar Comunitario PSBC 2025

I. Datos del Programa	
Nombre del programa	Programa Salud y Bienestar Comunitario
Instancia normativa	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)
Instancia ejecutora	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia SEDIF (colocar el Estado)
Apoyo por vigilar	Capacitaciones/Proyecto
Dirección de entrega de apoyos, obras y/o servicios	Calle, número, colonia, localidad, Municipio, Estado, C.P.
II. Datos Generales del Comité de Vigilancia Ciudadana	
Nombre de la localidad	Ejemplo: San Juan de los Ríos/Indeal
Fecha de constitución del Comité	Día/Mes/Año
Representante No. 1	Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Sexo, Edad, y Firma



Representante No. 2	Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Sexo, Edad, y Firma
Representante No. 3	Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Sexo, Edad, y Firma
III. Avisos, funciones y compromisos del Comité de Vigilancia Ciudadana o representante	
Aviso para los integrantes del Comité	<ul style="list-style-type: none"> La integración del comité debe ser equitativa, con la participación de mujeres y hombres, siempre que el grupo de desarrollo esté compuesto por ambos géneros. La participación debe ser libre y voluntaria.
Descripción de las funciones	<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el apoyo a las personas beneficiarias se entregue de manera adecuada, es decir, en la cantidad, tiempo y forma programados. Elaborar un informe sobre la implementación de los proyectos y/o capacitaciones, según corresponda, que estén financiados con recursos federales del Ramo General 33. Firmar el documento que confirme la correcta entrega de los insumos necesarios para la implementación de los proyectos o capacitaciones, verificando que se cumpla con lo establecido.
Compromisos	<ul style="list-style-type: none"> Participar activamente en el grupo. Denunciar cualquier caso de irregularidad detectado en la aplicación del recurso.

*Los avisos, funciones y compromisos del Comité de Vigilancia Ciudadana o representante son enunciativos más no limitativos.



ANEXO 7 MINUTA DE REUNIÓN



Unidad de Atención a Población Vulnerable
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

Minuta de Reunión de Integración del Comité de Vigilancia Ciudadana

Dependencias que Asisten	Nombre de la Localidad

Datos de la reunión

Entidad: _____

Municipio: _____

Programa: _____

Fecha: _____

Descripción del apoyo a vigilar:

Objetivo de la reunión



Av. Villahermosa Desde No. 200, C.A. Centro Cívico, Puebla, CP. 72100, Alameda Benito Juárez, Ciudad de México, Tel: (55) 24922286
www.gob.mx/sndif



Unidad de Atención a Población Vulnerable
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

Programa de la reunión

Resultados de la reunión

1. Necesidades expresadas por las personas integrantes del Comité

2. Opiniones e inquietudes de las personas integrantes del Comité

3. Observaciones realizadas



Av. San Carlos Zapata No. 308, C.C. Santa Cruz Xoxocotlán, CP 48316, Puebla (México) www.gob.mx/inec2025



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

Familias
Sistema Estatal DF



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad



Unidad de Atención a Población Vulnerable
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

4. Denuncias, quejas y peticiones que presentan las personas integrantes del Comité

	Total	Breve descripción
Denuncias		
Quejas		
Peticiones		

Acuerdos y Compromisos	Fecha que se ejecutará	Responsable del seguimiento
1-	1-	1-
2-	2-	2-
3-	3-	3-



2025
Año de
La Mujer

Av. Ejército Cuernavaca No. 146, 2da. Sección Civil, Puebla, C.P. 72574, Puebla, Puebla, México. Cód. Postal: 72500
www.gob.mx/estataldf



Unidad de Atención a Población Vulnerable
 Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

Dependencia / Comité	Nombre	Cargo	Teléfono y/o correo electrónico	Firma
Representante del Comité de Vigilancia Ciudadana				
Representante del SEDIF (Enlace de la VC)				
Persona promotora				

*Nota: Ningún rubro del formato debe de quedar en blanco

LISTA DE ASISTENCIA

Fecha: _____

Localidad:	Hora de inicio:
Dirección:	
Nombre de la actividad:	Hora de término:
Responsable de la actividad: (nombre y cargo)	



Av. Vicente Zapata No. 306, Col. Centro-Cruz Roja, CP. 72000, Puebla, Puebla, México. Ciudad de México Tel: (55) 9811238
atencio@sedif.puebla.gob.mx



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

Familias
Sistema Estatal DF



Unidad de Atención a Población Vulnerable
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

1.-	Nombre Completo	Cargo	Dirección (calle y número)	Edad	Firma
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					
6.-					
7.-					
8.-					

**Agregar tantas filas como sea necesario*

Nombre y Firma del Promotor responsable (sello del SEDIF Municipal)



2025
Día de la Mujer Indígena

Av. Enrique Zepeda No. 148 Col. Santa Cruz Arroyo, CP. 82119, Puebla, Puebla, México. Cód. Postal: 72100
www.gob.mx/puebla

